

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Política de Tratamiento de Datos Personales en la Oficina del Abogado General de Comisión Federal de Electricidad

1. Ámbito de aplicación

Las presentes políticas son aplicables a todas las personas servidoras públicas integrantes de la Oficina del Abogado General¹ de Comisión Federal de Electricidad².

2. Deberes de las personas servidoras públicas integrantes de la OAG de CFE.

Al tratar datos personales las personas servidoras públicas integrantes de la OAG de CFE deberán en todo momento:

- Cumplir los principios que establece el artículo 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo que señala dicho ordenamiento, los Lineamientos Generales y demás normativa aplicable; todas las personas servidoras públicas que por algún motivo trate datos personales deberán hacerlo conforme a los principios y deberes.
- Tratar y recabar datos personales de manera lícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley General, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público⁴, el aviso de privacidad y demás normativa aplicable (principio de licitud).
- Sujetar el tratamiento de datos personales al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas por la Ley General y los Lineamientos Generales (principio de consentimiento).

¹ En lo sucesivo "OAG".

² En lo sucesivo "CFE".

³ En lo sucesivo "Ley General".

⁴ En lo sucesivo "Lineamientos Generales".

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Informar a las personas titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad (principio de información).
- Procurar que los datos personales tratados sean correctos, completos y actualizados (principio de calidad).
- Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y para las cuales se obtuvieron (principio de calidad).
- Tratar datos personales estrictamente el tiempo necesario para propósitos legales, regulatorios o legítimos organizacionales (principio de calidad).
- Limitar el tratamiento de los datos personales al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad (principio de finalidad).
- No obtener los datos personales a través de medios fraudulentos (principio de lealtad).
- Respetar la expectativa razonable de privacidad de la persona titular (principio de lealtad).
- Tratar los menos datos personales posibles, y sólo aquéllos que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades previstas en el aviso de privacidad (principio de proporcionalidad).
- Velar por el cumplimiento de estos principios y adoptar las medidas necesarias para su aplicación (principio de responsabilidad).
- Establecer y mantener medidas de seguridad (deber de seguridad).
- Guardar la confidencialidad de los datos personales (deber de confidencialidad).
- Identificar el flujo y ciclo de vida de los datos personales: por qué medio se recaban, en qué procesos de la organización se utilizan, con quién se comparten, y en qué momento y por qué medios se suprimen.
- Mantener un inventario actualizado de los datos personales o de sus categorías que maneja el responsable.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Respetar los derechos de las personas titulares en relación con sus datos personales.
- Desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales⁵ de acuerdo con la política de gestión de datos personales.
- Definir las partes interesadas y miembros del sujeto obligado con responsabilidades específicas y a cargo de la rendición de cuentas para el Sistema.

3. Roles y responsabilidades específicas de las personas servidoras públicas integrantes de la OAG de CFE.

- Los titulares de las áreas que traten datos personales:
 - Deberán verificar que los sistemas en los que estos se encuentren sean utilizados única y exclusivamente por personal autorizado para ello y con las finalidades para las cuales fueron recabados.
 - Deberán verificar que los datos personales recabados sean almacenados única y exclusivamente en los sistemas utilizados para la realización de las finalidades para las cuales fueron recabados.
 - Deberán notificar al área de sistemas cualquier falla o vulneración en los sistemas en los que se encuentren resguardados los datos personales.
- Las personas servidoras públicas que traten datos personales:
 - Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades por las que fueron recabados y dentro de los sistemas institucionales.
 - Notificar a su superior cualquier falla o vulneración en los sistemas en los que se encuentren resguardados los datos personales.

⁵ En lo sucesivo "Sistema".

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- El titular del área de sistemas:
 - Atender cualquier notificación de falla o vulneración en los sistemas en los que se encuentren resguardados los datos personales.
 - Monitorear los sistemas en los que se encuentren resguardados los datos personales, para detectar cualquier falla o vulneración en los primeros.
 - Actualizar los sistemas en los que se encuentren resguardados los datos personales, mejorando las condiciones de seguridad de éstos.

4. Sanciones

Serán sancionadas las siguientes conductas de personas servidoras públicas integrantes de la OAG:

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley General;
- No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley General, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General;
- No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General;
- Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General;
- Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley General;
- Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General;
- No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto y los Organismos garantes, y
- Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

5. Ciclo de vida de los datos personales:

Los datos personales en la OAG serán conservados:

- Durante el tiempo necesario e indispensable para la culminación de las finalidades para las que fueron recabados.
- Durante el tiempo necesario e indispensable para cumplir con las obligaciones legales en materia de rendición de cuentas, de archivos, de transparencia y acceso

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
a la información pública, o cualquier otra obligación que se desprenda de la legislación y reglamentación aplicable a CFE.

6. Establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad:

Las áreas que traten datos personales deberán, en conjunto con el área de sistemas, revisar de manera continúa los sistemas en los que se encuentran almacenados los datos personales, con la finalidad de evitar fallas y vulneraciones, así como para mejorar los mecanismos y medidas de seguridad.

7. Atención de los derechos ARCOP:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de CFE, ubicada en Av. Cuauhtémoc 536, planta baja, colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020; mediante escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁶.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la Ley General, así como en los numerales del 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- Requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - Dirigida al área y entregada conforme a lo señalados previamente.
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP;

⁶ En lo sucesivo “INAI”.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- La descripción del derecho ARCOP que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP:
 - Los que se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la Ley General, que señala lo siguiente: "Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, deberán presentarse por escrito en formato libre o medios electrónicos o cualquier otro que para el efecto establezca el INAI."
 - Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCOP:
 - Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "Formatos" / "Sector Público".
 - Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP:
 - De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular directamente en el domicilio señalado por el mismo, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado, en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

- La modalidad o medios de reproducción de los datos personales:
 - Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.
- Los plazos establecidos dentro del procedimiento son los siguientes:
 - El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCOP, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
 - El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.
 - En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCOP, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.
 - En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley General, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCOP, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

- Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCOP.
- La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCOP.
- Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.
- Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCOP, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la Ley General.
- En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCOP en relación con los datos personales que son recabados con motivo de la operación del Sistema de Alertas de Consultas Públicas.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta:
 - El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la Ley General, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del Responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.
 - El procedimiento implementado para el ejercicio de dichos derechos inicia con la presentación de la solicitud respectiva, cuyo formato (en caso de no optar por un escrito libre), e información respecto de los plazos en los que será atendida, los podrá obtener en el Departamento de Transparencia del "Responsable", mismo que puede contactar en la dirección indicada en el primer párrafo punto 7 de estas políticas.